



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072- 2020-MDC/A

Cachachi, 12 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

El INFORME N° 084-2020-RRHH, de fecha 05 de marzo del 2020 de la Unidad de Recursos Humanos e Informe N° 001-2020-MDC/JE de la Junta Electoral de fecha 03 de marzo del 2020 sobre la Elección de los representantes ante el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo para el periodo 2020-2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con fecha 20 de agosto del 2011, se aprobó la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29783, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deberán constituir un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual estará conformado en forma partidaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, mediante la elección correspondiente;

Que, según Artículo 38° del Reglamento de la Ley 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, según Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores tendrá una duración de un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo y, los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, según Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, señala que el empleador conforme lo establezca sus estructuras organizacional y jerárquica deberá designar a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072- 2020-MDC/A

Cachachi, 12 de marzo del 2020.

Que, según el Artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29783, dispone que la convocatoria a la Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador, acto que deberá llevarse a cabo en su mismo local levantándose el Acta respectiva;

Que, de acuerdo a Ley, se ha elegido a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el proceso de elección estuvo a cargo de la Junta Electoral elegida para tal fin, por lo que remite los actuados para que se proceda con el reconocimiento de los trabajadores y la designación de Funcionarios mediante Resolución de Alcaldía en el mismo número de trabajadores elegidos (4 titulares y 4 suplentes), los mismos que deberán iniciar sus funciones dentro de los primeros diez (10) días hábiles de finalizado el proceso de elección;

Que, mediante Informe N° 032-MDC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo del 2020, opina por la procedencia del reconocimiento de los trabajadores elegidos el día 02 de marzo del 2020 y la designación de funcionarios titulares y suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la municipalidad distrital de Cachachi, para el periodo 2020-2021.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6° del Artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos el 02 de marzo del 2020, como integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cachachi para el periodo 2020-2021, según los argumentos señalados en el considerando de la presente, siendo los siguientes:

Representantes Titulares:

JAIME WILMER VELASQUEZ CORDOVA	DNI N° 26955551
Jefe del Programa de Vaso de Leche	
SANTOS MILAGROS MEDINA GALVEZ	DNI N° 42869021
Secretaria de la Gerencia de Infraestructura	

Representantes Suplentes:

RUFINO MEDINA CUENCA	DNI N° 26935691
Jefe de Energía Eléctrica	
SANTOS JILMER RONCAL CUENCA	DNI N° 43159960
Técnico del Área Municipal de Saneamiento	



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072- 2020-MDC/A

Cachachi, 12 de marzo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los funcionarios representantes de los Empleadores de la Entidad para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cachachi para el periodo 2020-2021, según los argumentos señalados en el considerado de la presente, a los siguientes:

Representantes Titulares:

JUAN BAUTISA ROMERO ESTEBAN

DNI N° 43632639

Gerente Municipal

EDGAR GABRIEL CASTAÑEDA BLAS

DNI N° 45933290

Sub Gerente de Administración y Finanzas

Representantes Suplentes:

ESTEBAN MIGUEL SILVA VASQUEZ

DNI N° 43165663

Jefe de Asesoría Jurídica

HUMBERTO ANTONIO CÓRDOVA CASTAÑEDA

DNI N° 71757814

Jefe de Tesorería

ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR a los trabajadores y funcionarios a la Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cachachi para el periodo 2020-2021, en un periodo no mayor de tres días hábiles. Desde la suscripción de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE